

Bogotá, 10 de junio de 2026

MESA NACIONAL DE GARANTÍAS ELECTORALES

SOLICITUDES URGENTES EN MATERIA DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS, PROTECCIÓN DEL VOTO RURAL, SEGURIDAD ELECTORAL, TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

INTRODUCCIÓN

El presente escrito tiene por objeto actualizar y dar seguimiento a documentos radicados con anterioridad, reiterar solicitudes y poner en conocimiento de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento a los Procesos Electorales un conjunto de situaciones que generan seria preocupación respecto de las condiciones democráticas, territoriales, tecnológicas y de seguridad en las que se desarrolla el proceso electoral colombiano.

Estas preocupaciones no corresponden a hechos aislados ni a diferencias meramente políticas o administrativas. Se trata de situaciones estructurales que pueden afectar directamente la igualdad en la contienda electoral, la transparencia institucional, la libertad política, la autenticidad del sufragio y la legitimidad democrática del proceso electoral.

El Estado colombiano tiene la obligación constitucional y convencional de garantizar condiciones materiales efectivas para el ejercicio del derecho a la participación política. Ello implica no solamente organizar formalmente elecciones, sino asegurar que estas se desarrollen en condiciones de seguridad, igualdad, pluralismo, transparencia y accesibilidad territorial.

Nuestras preocupaciones se agrupan en 5 grandes ejes. A saber, (i) Garantías Plenas y Máxima Transparencia al momento de los escrutinios: disponibilidad previa de los formularios e-14 y archivos planos de resultados mesa a mesa antes del inicio material de las audiencia de escrutinio (ii) Defensa del sufragio territorial y protección de los puestos de votación rurales; (iii) Violencia política y afectación sistemática de garantías democráticas, (iv) Transparencia tecnológica y auditoría electoral; y (v) Testigos electorales, jurados y control electoral partidario.

En ese marco, presentamos las siguientes preocupaciones y solicitudes prioritarias.

I. GARANTÍAS PLENAS Y MÁXIMA TRANSPARENCIA AL MOMENTO DE LOS ESCRUTINIOS: DISPONIBILIDAD PREVIA DE LOS FORMULARIOS E-14 Y ARCHIVOS PLANOS DE RESULTADOS MESA A MESA ANTES DEL INICIO MATERIAL DE LAS AUDIENCIA DE ESCRUTINIO.

A. Verificación previa de autenticidad y correspondencia de las tarjetas electorales mediante control de firmas de jurados e identificación de mesa.

Solicitamos que se impartan instrucciones precisas a los jurados de votación, claveros, comisiones escrutadoras y autoridades electorales para que, antes de cualquier proceso de clasificación, conteo o escrutinio de papeletas, se realice una verificación formal de correspondencia entre:

- a) La identificación numérica de la mesa consignada en la tarjeta electoral y la mesa a la cual corresponde el material electoral objeto de escrutinio.
- b) Las firmas de los jurados consignadas en las tarjetas electorales y las registradas oficialmente para la respectiva mesa de votación coincidan.
- c) El código del tarjetón impreso, concida con la mesa.

Cuando se encuentren papeletas que no contengan las firmas de los jurados de la respectiva mesa o cuya identificación no corresponda a la mesa de origen, deberá dejarse constancia expresa en las observaciones del acta correspondiente, procederse a ANULAR EL VOTO y ponerse inmediatamente el hecho en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para las investigaciones a que haya lugar, en cumplimiento de la ley donde esta claro el procedimiento de Votacion incluye *“En las elecciones para presidente de la República, identificado el votante se le entregará la tarjeta o tarjetas electorales con el sello del jurado de votación en el dorso de la tarjeta”* y acorde a la jurisprudencia de la sección Quinta Del Honorable Consejo De Estado.

“En este punto, la Sala parte de presumir que si en la urna de determinada mesa aparece una tarjeta electoral que correspondía a otra, según su código, ello da lugar a su invalidación, salvo justificación debidamente advertida por los jurados o por los comisionados escrutadores. Igualmente ocurre en el caso que la tarjeta electoral tenga un código que no corresponda con la mesa, y no sea suscrita por algún jurado de votación a ella asignado, en este caso el voto es nulo. La relevancia que la Sala otorga al código de cada tarjeta electoral deviene de la interpretación del artículo 258 de la Constitución Política, en cuanto dispone que “En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente.”

Consejero ponente: CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación número: 47001-23-33-000-2016-00013-01

Si este hallazgo se diera en la instancia de escrutinio, solicitamos se instruya a las comisiones escrutadoras a que se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación con nombre e identificación de los jurados de dicha mesa.

B. Publicidad De Los E14 De Delegados Previo Al Escrutinio:

Solicitamos a esta Comisión que, de manera urgente y preventiva, recomiende, coordine y requiera a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral y a las

comisiones escrutadoras competentes la adopción de un protocolo obligatorio de transparencia electoral para el día de las elecciones, conforme al cual:

No se inicie, lea, digite, consolide, cierre ni valide el escrutinio de ninguna mesa en las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales, distritales, departamentales o nacionales sin que previamente se encuentren publicados, disponibles o entregados a los testigos, apoderados, auditores de sistemas y organizaciones políticas los formularios E-14 correspondientes y los archivos planos de resultados mesa a mesa necesarios para contrastar la información.

Dado que el pasado 31 de mayo:

4:30pm inician los primeros escrutinios

5:30pm 50.000 mesas escrutadas de las cuales a esa hora 41.213 lo hicieron sin tener el E14 de delegados correspondiente digitalizado y publicado.

7:30pm 113.000 mesas escrutadas de las cuales 60.300 lo hicieron sin tener el E14 de delegados correspondiente digitalizado

Por esta razón requerimos que antes del inicio de las audiencias de escrutinio es necesario contar con soportes verificables, trazables y contrastables por parte de las campañas, testigos, auditores y órganos de control.

El formulario E-14 constituye el acta primaria de escrutinio de mesa y es el soporte esencial para verificar la voluntad popular expresada en las urnas. Su publicidad oportuna permite contrastar el resultado digitado o consolidado con el dato consignado por los jurados de votación. La garantía no consiste únicamente en publicar boletines, sino en permitir la comparación efectiva entre el dato oficial de mesa, el dato transmitido, el dato digitado y el dato consolidado.

La falta de publicación previa o disponibilidad inmediata de los E-14 y de los archivos planos mesa a mesa impide que las organizaciones políticas, testigos, apoderados y auditores ejerzamos de forma real nuestros derechos de vigilancia, contradicción, reclamación y control.

La transparencia electoral no puede ser posterior, meramente formal o dependiente de cargas imposibles para los testigos. Debe ser simultánea, verificable y técnicamente auditable, especialmente en una jornada electoral de alta sensibilidad democrática.

La ausencia de condiciones para comparar oportunamente los E-14 con los datos incorporados al escrutinio puede afectar el debido proceso electoral, el derecho de participación política, la igualdad entre campañas y la confianza ciudadana en los resultados.



C. Publicidad de los formularios E-11 con protección de datos personales

Con el fin de fortalecer la transparencia electoral, el control ciudadano y la verificación independiente de la participación electoral.

Solicitamos que los formularios E-11 sean publicados y puestos a disposición de las organizaciones políticas, observadores electorales y ciudadanía en general.

Dicha publicación deberá realizarse garantizando plenamente la protección de los datos personales de los electores, mediante la anonimización, supresión o enmascaramiento de información sensible, y cualquier otro dato sujeto a reserva legal.

La publicidad de esta información deberá permitir verificar aspectos relacionados con la participación electoral, la correspondencia de votantes por mesa y la trazabilidad del proceso, sin comprometer los derechos fundamentales a la intimidad, al habeas data y a la protección de datos personales.

D. Implementación obligatoria de resultados en números y letras en los formularios E-14

Con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, la trazabilidad documental y la integridad de los resultados electorales consignados en los formularios E-14, solicitamos que la Registraduría Nacional del Estado Civil adopte las medidas necesarias para que los resultados obtenidos por cada candidatura, así como los votos en blanco, nulos y no marcados, sean registrados simultáneamente en números y en letras.

Esta medida constituye un mecanismo adicional de verificación que reduce riesgos de alteraciones, errores de transcripción, interpretaciones ambiguas o modificaciones posteriores de los datos consignados por los jurados de votación, facilitando además la labor de control ciudadano, partidario y de las comisiones escrutadoras.

En consecuencia, solicitamos que esta medida sea incorporada como directriz obligatoria para todos los jurados de votación y sea objeto de capacitación previa por parte de la autoridad electoral.

II. DEFENSA DEL SUFRAGIO TERRITORIAL Y PROTECCIÓN DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN RURALES

Persiste la preocupación por la posibilidad de traslado de puestos de votación rurales hacia cabeceras municipales, bajo argumentos generales de seguridad o riesgo electoral.

Reconocemos que la postura institucional expresada en esta Comisión Nacional por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios de Defensa e Interior, Ejército y Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y Misión de Observación Electoral, ha sido unánime en el sentido de reconocer el deber constitucional y legal de garantizar la instalación de todos los puestos de votación en zonas rurales, y que en la primera vuelta se cumplió con tal obligación constitucional.

Sin embargo, ante la persistencia en el discurso de la otra campaña de trasladar masivamente los puestos rurales, y la posibilidad de que autoridades departamentales y municipales pretendan acceder a estas, reiteramos nuestra preocupación e insistimos en que la postura de las autoridades debe mantenerse incólume, conforme a los argumentos ampliamente expuestos en precedencia.

Adicionalmente, alertamos de la posibilidad de que en diversos municipios del país se intente prohibir el transporte en moto con parrillero, lo que supondría un obstáculo para la movilidad y el ejercicio del sufragio el día de las elecciones.

Por ello, insistimos en nuestras solicitudes, para que:

1. Bajo ninguna circunstancia se adopten traslados masivos de puestos rurales.
2. Toda decisión de traslado sea excepcional, motivada e individualizada.
3. Se garantice control concurrente de Procuraduría, Defensoría y organizaciones políticas.
4. Se garantice publicidad y trazabilidad de cualquier modificación electoral territorial como se ha solicitado desde la primera mesa de garantías del año en curso.

5. Se adopte enfoque diferencial de protección del voto campesino, indígena, afro y rural.
6. Se garanticen planes de contingencia de transporte gratuito.
7. No haya limitación alguna al transporte en motocicleta el día de las elecciones.

III. VIOLENCIA POLÍTICA Y AFECTACIÓN SISTEMÁTICA DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

Desde enero de 2026 se ha venido configurando un patrón reiterado, persistente y territorialmente extendido de violencia política, hostigamiento e intimidación dirigido contra integrantes, liderazgos y simpatizantes de nuestra campaña, lo cual compromete gravemente el ejercicio efectivo de los derechos políticos y las garantías democráticas.

El día de las elecciones un testigo electoral de nuestra campaña fue apuñalado en el corazón por un testigo electoral de la campaña del candidato Abelardo De La Espriella, en la ciudad de Bogotá. En esta misma ciudad, en inmediaciones de una sede del candidato, una persona de su equipo amedrentó con un arma de fuego a manifestantes pacíficos de nuestra colectividad. En Ibagué, una persona fue perseguida y agredida con un machete por su simpatía con nuestro Movimiento Político y nuestro candidato.

Aunado a lo planteado sobre este tema en la documentación radicada en la pasada sesión de la Comisión, observamos con inmensa preocupación la aparición de vallas en diferentes lugares del país, con un contenido estigmatizante, violento y que busca deshumanizar a nuestro candidato, al equiparlo a él y a nuestro Movimiento Político con la “guerrilla”. En el contexto colombiano, atravesado por décadas de violencia política, exterminio de movimientos políticos, persecución contra liderazgos sociales y estigmatización de sectores democráticos de izquierda, equiparar a un candidato presidencial y a sus votantes con la “guerrilla” es un señalamiento deslegitimador, peligroso, discriminatorio y que promueve el odio, vulnerando el buen nombre, la honra, la seguridad personal, la participación política y las garantías democráticas de la contienda electoral.

La instalación de tales vallas debe ser valorada conjuntamente, pues revelan un patrón de propaganda electoral negativa que se dirigen a degradar, estigmatizar y deshumanizar a un adversario político mediante mensajes gráficos y textuales de alto impacto. Su permanencia en el espacio público genera una afectación actual, continua y agravada, especialmente por la cercanía de la jornada electoral, razón por la cual debe ordenarse su retiro, cubrimiento o suspensión inmediata.

Hemos hecho una solicitud en tal sentido al Consejo Nacional Electoral y solicitamos a las autoridades investigar y sancionar estos graves hechos.

IV. TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA Y AUDITORÍA ELECTORAL

Las preocupaciones reiteradamente expuestas en las sesiones anteriores de esta Comisión no solo persisten, sino que en algunos aspectos se han agravado, lo que compromete de manera estructural los principios de transparencia, publicidad, confiabilidad y control electoral que deben regir el proceso (arts. 1, 2, 40, 209 y 258 de la Constitución Política).

Si bien la Registraduría Nacional del Estado Civil accedió a la instalación de una Mesa Técnica Tecnológica con participación de representantes de nuestro movimiento político, dicho espacio no ha permitido resolver de fondo las inquietudes planteadas ni garantizar condiciones materiales para el ejercicio de una auditoría efectiva.

Genera especial preocupación la negativa de la Registraduría a entregar el informe elaborado por CAPEL, así como la afirmación de que este se encuentra publicado, cuando en realidad lo disponible es únicamente una presentación de diapositivas que expresamente reconoce no constituir un informe técnico. En dicha presentación se hace referencia a la existencia de hallazgos relevantes, pero no se identifican de manera concreta, ni se detallan las medidas correctivas necesarias.

Con base en los hallazgos identificados durante el desarrollo del Plan de Auditoría, las limitaciones observadas y el análisis técnico realizado, el equipo auditor del Movimiento Político Pacto Histórico formula las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el proceso de auditoría y mejorar las condiciones de verificación y transparencia del sistema electoral de cara a las elecciones del próximo 31 de mayo:

Recomendaciones:

1. Garantizar acceso a componentes críticos del sistema

Habilitar, bajo esquemas controlados y seguros, el acceso a componentes fundamentales del sistema, tales como bases de datos, procesos de integración, flujos de transmisión y mecanismos de consolidación de información, con el propósito de permitir una validación integral y verificable del ciclo completo del dato electoral.

2. Establecer mecanismos verificables de control de versiones

Implementar controles robustos de versionamiento que permitan asegurar la correspondencia entre el código auditado y el software finalmente desplegado en producción, incluyendo como mínimo:

- Generación y validación de hash de las versiones finales.
- Acceso a repositorios auditables.
- Disponibilidad de historial de cambios (changelog) para los equipos auditores.
- Trazabilidad de las modificaciones realizadas sobre archivos y componentes.
- Registro verificable de las versiones utilizadas en ambientes de prueba y producción.

3. Permitir el uso de herramientas independientes de auditoría

Autorizar el uso de herramientas externas e independientes por parte de los equipos auditores, con el fin de complementar el análisis estático mediante metodologías adicionales, tales como:

- Análisis dinámico.
- Revisión de dependencias.
- Pruebas de seguridad.

- Validación del comportamiento del sistema en ejecución.

4. Incorporar validaciones de extremo a extremo del sistema

Realizar pruebas que permitan verificar el comportamiento integral del sistema en condiciones reales de operación, incluyendo:

- Simulaciones del flujo completo de datos.
- Validación de procesos distribuidos.
- Evaluación de integraciones entre servicios.
- Pruebas de consistencia entre captura, transmisión y consolidación de la información electoral.

5. Asegurar la trazabilidad completa del software hasta producción

Definir mecanismos que permitan verificar de manera independiente el proceso de compilación, generación de artefactos y despliegue del sistema, garantizando que la versión utilizada en producción corresponda efectivamente a la versión previamente auditada.

6. Documentar y controlar cualquier modificación del sistema

Establecer procedimientos formales para el registro, justificación y validación de cualquier modificación realizada al software durante el proceso de auditoría, incluyendo al menos:

- Fecha del cambio.
- Componente afectado.
- Motivo de la modificación.
- Impacto técnico identificado.
- Responsable del ajuste realizado.

7. Ampliar los tiempos y condiciones del proceso de auditoría

Fortalecer las condiciones materiales y temporales del proceso de auditoría, garantizando tiempos suficientes para la revisión técnica integral de los componentes críticos del sistema electoral y el adecuado desarrollo de pruebas y verificaciones.

8. Socializar los resultados de auditoría de dependencias y componentes de terceros

Dar a conocer los resultados de las auditorías realizadas sobre librerías externas, dependencias y componentes de terceros utilizados por el sistema, mediante herramientas especializadas que permitan identificar vulnerabilidades potenciales en la cadena de suministro de software.

9. Fortalecer la auditoría sobre la infraestructura tecnológica

Permitir la verificación directa de la infraestructura tecnológica en operación, incluyendo:

- Servicios en la nube.
- Configuraciones de seguridad.

- Registros (logs) del sistema.
- Mecanismos de monitoreo y control.

Todo esto, con el fin de validar la implementación real de la arquitectura tecnológica presentada y posibilitar ejercicios de seguimiento y verificación en tiempo real durante la jornada electoral.

V. TESTIGOS ELECTORALES, NEUTRALIDAD DE JURADOS Y CONTROL ELECTORAL PARTIDARIO

En ejercicio del derecho fundamental de participación política (art. 40 C.P.) y en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y confianza legítima que rigen el proceso electoral, nos permitimos reiterar y fortalecer las siguientes preocupaciones:

1. Publicidad y trazabilidad de los formularios E-14

Hemos insistido de manera reiterada en la creación de un repositorio público, accesible y seguro, que permita a los jurados de votación en todo el territorio nacional cargar imágenes de los formularios E-14 una vez diligenciados, con el fin de que estos puedan ser consultados por la ciudadanía y por las organizaciones políticas.

Esta medida constituye un desarrollo directo de los principios de publicidad y transparencia de la función electoral (arts. 209 y 258 C.P.), así como una garantía efectiva de control ciudadano y partidario sobre los resultados en mesa. La ausencia de respuesta de fondo frente a esta iniciativa limita la trazabilidad del proceso electoral y debilita los mecanismos de verificación independiente de la información electoral.

En consecuencia, reiteramos la necesidad de que esta propuesta sea evaluada, adoptada o motivadamente descartada, bajo estándares de máxima publicidad y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014).

Así mismo, insistimos en nuestra solicitud de implementar el uso simultáneo de números y letras en los formularios E-14 para fortalecer la seguridad y trazabilidad de los resultados electorales.

2. Necesidad de imparcialidad de funcionarios públicos en trato a Testigos Electorales.

Solicitamos a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a sus funcionarios y delegados, así como a los miembros de la Policía Nacional presentes en los puestos de votación y sus inmediaciones, observar de manera estricta los principios de imparcialidad, neutralidad, igualdad de trato y garantía plena de la participación política. Durante la jornada electoral del 31 de mayo se recibieron reportes según los cuales testigos electorales del Pacto Histórico habrían sido objeto de un trato diferenciado, restrictivo o sesgado frente a testigos y representantes de otras campañas, situación que resulta inadmisibles en un proceso democrático y puede comprometer las garantías de vigilancia electoral, transparencia y debido proceso.

En consecuencia, solicitamos que las autoridades electorales y de policía impartan instrucciones claras, verificables y de obligatorio cumplimiento para que ningún testigo

electoral sea limitado, intimidado, retirado, obstaculizado o tratado de forma discriminatoria por razón de la organización política que representa.

3. Publicidad indebida y aparente falta de neutralidad de jurados electorales.

La campaña del candidato Abelardo de la Espriella convocó públicamente a sus seguidores a votar el pasado 31 de mayo usando la camiseta amarilla de la Selección Colombia, bajo consignas como “¡Ponte la tricolor para votar por el Tigre!”. Aunque el uso de símbolos nacionales puede hacer parte de libertades individuales, en este contexto la prenda fue asociada explícitamente con una candidatura y podría operar como mecanismo indirecto de identificación política.

Especial preocupación generó el hecho de que jurados de votación en distintas zonas del país hubieran ejercido sus funciones usando esa camiseta, pues ello podría vulnerar su deber de neutralidad, imparcialidad y objetividad. Al tratarse de particulares que cumplen función pública electoral, los jurados deben abstenerse de cualquier conducta que pueda interpretarse como apoyo o favorecimiento a una campaña.

Por tanto, el uso de prendas promovidas por una candidatura dentro de los puestos de votación podría constituir propaganda electoral indebida, afectar la libertad del sufragio y comprometer las garantías de transparencia, igualdad y neutralidad del proceso electoral.

En consecuencia, sobre este aspecto solicitamos:

1. Adoptar medidas inmediatas para garantizar el estricto cumplimiento del deber de neutralidad por parte de los jurados de votación.
2. Impartir instrucciones claras para evitar cualquier forma de manifestación política dentro de los puestos de votación.
3. Adelantar las investigaciones correspondientes frente a los casos en los que se evidencie esta conducta.

Cordialmente,


GABRIEL BECERRA YANEZ.

Movimiento Político Pacto Histórico

Representante Legal


ALBERTO BENAVIDES MORA.

Movimiento Político Pacto Histórico

Representante Legal


MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ

Movimiento Político Pacto Histórico

Representante Legal



Movimiento Político Pacto Histórico

Representante Legal